



H. Cámara de Diputados de la Nación

Expediente 7481-D-2014

PROYECTO DE LEY

La Cámara de Diputados y el Senado de la Nación...

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Sección I

Disposiciones generales

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto establecer políticas destinadas a promover la ampliación de los servicios de educación inicial en todo el territorio nacional, a efectos de promover la igualdad de género y garantizar la inclusión educativa de los niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad.

Sección II

Plan Nacional de Construcción de Jardines de Infantes y Maternales

Artículo 2°.- Impleméntese el Plan Nacional de Construcción de Jardines de Infantes y Maternales a efectos de incrementar en un tercio y dentro del término de tres (3) años de sancionada la presente ley, la cantidad de este tipo de establecimientos de gestión estatal que actualmente funcionan en todo el país.

Artículo 3°.- Las obras que se realicen en el marco del Plan incluirán la construcción de nuevos edificios así como la recuperación y ampliación de los existentes.

Se financiarán con recursos propios del Estado Nacional que transferirá a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme los mecanismos que establezca la reglamentación.

Artículo 4°.- El diseño de los proyectos, la dirección de obra, el mantenimiento y utilización edilicio estará a cargo de las jurisdicciones provinciales y, en su caso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Poder Ejecutivo Nacional establecerá las pautas y mecanismos para el control y seguimiento de la ejecución del Plan.

Sección III

Educación Inicial para Hijos/as de Madres Adolescentes

Artículo 5°.- Los niños/as de cuarenta y cinco (45) días hasta cinco (5) años de edad, cuyas madres se encuentren inscriptas en escuelas de nivel medio, tendrán prioridad en el otorgamiento de vacantes en los jardines maternales de gestión estatal cercanos a su domicilio y/o al del establecimiento educativo al que concurren.

Artículo 6°.- Dispóngase un sistema especial de becas dirigidas a las madres adolescentes que incluirá, entre sus destinos potenciales, el financiamiento del acceso de sus hijos/as a instancias de educación inicial de gestión privada.



H. Cámara de Diputados de la Nación

En ningún caso, la percepción de dichas becas será incompatible con la Asignación Universal por Hijo y la Asignación por Embarazo que continuarán siendo percibidas por las progenitoras y sus hijos/as.

Artículo 7°.- Las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionarán un régimen especial de inasistencias justificadas para madres adolescentes y seguimiento de sus trayectorias educativas.

Sección IV

Guarderías para Hijos/as de Madres y Padres Trabajadores/as

Artículo 8°.- En los establecimientos industriales, comerciales y de servicios que cuenten con cincuenta (50) o más trabajadores/as, el empleador deberá instalar guarderías para niños/as de cuarenta y cinco (45) días a tres (3) años.

El empleador podrá optar por reembolsar a los trabajadores/as el gasto mensual que tengan por ese concepto, contra presentación del comprobante que acredite el pago respectivo.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.

Roy Cortina
Diputado de la Nación



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Esta iniciativa reconoce como antecedente y viene a complementar el proyecto que presentara a través de los Expediente N° 4616-D-2008 y 6350-D-2010, que perdieron estado parlamentario sin recibir el correspondiente debate y tratamiento, a pesar de la vigencia de la problemática que abordan.

Porque como lo hemos explicado oportunamente, no obstante la importancia de los avances que en materia de igualdad de género se han operado en el país durante los últimos tiempos, todavía son muchos los obstáculos que tienen que enfrentar cotidianamente las mujeres en relación a su inserción y permanencia en el mundo del trabajo.

Vivimos en un mundo con pautas culturales que determinan la vigencia de una división sexual del trabajo que diferencia y asigna marcados roles masculinos y femeninos.

En el seno de los hogares de nuestro país - así como también ocurre en casi todo el mundo - existe un reparto desigual de las tareas domésticas que son asumidas casi exclusivamente por las mujeres - trabajen o no el mercado laboral externo - sin ningún tipo de reconocimiento y sin que se mida la incidencia de ese trabajo en los números macro de la economía nacional.

Como consecuencia, las mujeres que trabajan o desean hacerlo asumen una doble responsabilidad y realizan un doble esfuerzo para compatibilizar las tareas del hogar - entre las que se destaca el cuidado de los hijos e hijas menores - con las laborales.

Tal situación es fuente de prejuicios entre los empleadores y tiene, por lo general, un fuerte impacto negativo en la posibilidad de las mujeres de acceder a empleos formales y en el tiempo que pueden dedicarle al trabajo, a capacitarse y, en definitiva, a desarrollarse profesionalmente.

Pero las consecuencias negativas de la falta de inclusión de los niños y niñas en el nivel inicial van mucho más allá, en la medida en que el mismo no se limita a desempeñar un rol de guardería sino que está llamado a asumir una importante función pedagógica.

Diferentes estudios contribuyen a demostrar que los niños y niñas que asistieron al nivel inicial, por lo menos a un año - aunque sea sala de 4 ó 5 - tienen muchos mejores resultados en las pruebas de evaluación de calidad, que aquellos que no lo hicieron.

En los jardines de infantes y maternas aprenden valores culturales, experimentan la convivencia con sus pares, juegan, se acercan a la lecto-escritura y empiezan a distinguir los números de las letras y las letras de los dibujos.

En ese sentido, la Ley Nacional de Educación consagra la obligatoriedad del último año de educación inicial y obliga a universalizar los servicios educativos para niños y niñas de cuatro años, mientras que la Ley N° 26.705 plantea también la incorporación creciente de los de tres años, priorizando a los sectores sociales más desfavorecidos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Sin embargo, según datos del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda del año 2010, el 45% de los niños y niñas de tres y cuatro años de la Argentina (585.789) no asiste a un establecimiento educativo; porcentaje que se reduce al 8% entre los niños y niñas de cinco años (54.090).

Las desigualdades económicas y sociales son determinantes de las posibilidades de acceso a la educación inicial. Al respecto, vale la pena considerar la información publicada por el Barómetro de la Deuda Social de la Infancia de la Universidad Católica Argentina, conforme la cual - para el año 2012 - el 34% de los niños y niñas de tres a cinco años que no asistían a establecimientos educativos pertenecían al estrato social más bajo y el 35,4% habitaban en alguna forma de urbanización informal.

La falta de escolarización aumenta significativamente respecto de las niñas y niños desde los cuarenta y cinco días hasta los tres años. Sobre este punto, no hay datos oficiales certeros pero son esclarecedores los publicados por el Ministerio de Educación que dan cuenta que sólo 91.739 concurre a algún jardín maternal y más de la mitad lo hacen a establecimientos de gestión privada.

Sin dudas, entre las causas de las problemáticas descriptas, se destaca la marcada insuficiencia de infraestructura y servicios sociales capaces de atender las necesidades de las trabajadoras con responsabilidades familiares y garantizar el derecho a la educación de sus hijos e hijas.

El Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y Racismo, hace especial hincapié en la falta de jardines de infantes y maternos y las deficiencias que presentan los existentes, tanto en zonas urbanas como rurales, a lo largo y a lo ancho de nuestro país.

Frente a esta realidad, el proyecto que impulsamos se propone establecer un conjunto de políticas dirigidas a ampliar los servicios de educación inicial a efectos de promover la inclusión educativa de las niñas y niños desde su más temprana edad, a lo largo y a lo ancho del país.

Para avanzar en el logro de ese objetivo, se plantea en primer lugar, la implementación de un Plan Nacional de Jardines de Infantes y Maternos, en cuyo marco se financie con recursos del Estado Nacional, la construcción de nuevos edificios escolares de nivel inicial, así como el fortalecimiento y la recuperación de la infraestructura existente.

La meta que se persigue es, a través de un cronograma de obras consensuado a ejecutar en un plazo máximo de tres años y que contemple las necesidades de las distintas regiones del país, incrementar en un tercio la cantidad de jardines de infantes y maternos de gestión estatal que funcionan en la actualidad.

Estamos hablando de la edificación de alrededor de 5.200 nuevos establecimientos públicos que se sumarían a los cerca de 15.800 que - de acuerdo al Ministerio de Educación de la Nación - brindan servicios educativos de nivel inicial.

En segundo lugar, nuestra propuesta aborda la particular situación de vulnerabilidad que atraviesan las madres adolescentes, un universo no menor si se tiene en cuenta que - conforme datos del Ministerio de Salud de la Nación - el



H. Cámara de Diputados de la Nación

15% de los nacidos vivos durante el 2011 (115.856) lo fueron de mujeres menores de veinte años.

Mujeres jóvenes que quedan expuestas a ser juzgadas y marginadas, privadas de la posibilidad de definir sus propios proyectos de vida y - en su enorme mayoría - forzadas a abandonar sus estudios. Sobre este punto, fuentes periodísticas revelan que alrededor del 30% dejan la escuela inmediatamente, apenas toman conocimiento del embarazo, mientras que más de un 40% lo hacen al poco tiempo del nacimiento del bebe.

En particular, se propone darles prioridad a sus hijos e hijas en el acceso a las vacantes ofrecidas por los jardines de infantes y maternales de gestión estatal cercanos a su domicilio o al establecimiento educativo al que ellas concurren.

También, la disposición de un sistema especial de becas que contemple la posibilidad de financiar la cuota de establecimientos de nivel inicial de gestión privada y el impulso de un régimen de inasistencias justificadas que, al mismo tiempo, contemple el seguimiento de sus trayectorias educativas.

Se trata de fortalecer el vínculo de estas jóvenes con el sistema educativo y ofrecerles oportunidades que abran frente a ellas caminos distintos al de la deserción escolar.

En tercer y último lugar, la iniciativa busca hacer operativo lo dispuesto en el actual texto del artículo 179 de la L.C.T. que, en su última parte, dispone la obligación de habilitar salas maternales y guarderías en los lugares de trabajo pero atada a una reglamentación que nunca se dictó.

Puntualmente, establece que dicha obligación pese sobre los establecimientos de más de cincuenta trabajadores/as, alcanzando de esta forma a las medianas y grandes empresas industriales, así como a las compañías comerciales y de servicios de mayor tamaño.

Cubre el cuidado de los niños y niñas de cuarenta y cinco días a tres años; y admite que pueda reemplazarse por el reembolso del gasto mensual que acredite cada empleado/a por el mismo concepto.

El artículo 75 inc. 23 de la Constitución Nacional es contundente cuando entre las atribuciones de este Congreso enumera la de promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, en particular respecto de los niños y las mujeres. También lo es cuando consagra como principios rectores de la educación pública estatal, a la gratuidad y equidad.

Convencidos que este proyecto avanza en esa dirección y constituye un aporte al necesario debate sobre la igualdad de género como derecho fundamental, es que solicitamos Señor Presidente, su pronto tratamiento y aprobación por el pleno de ambas Cámaras.

Roy Cortina
Diputado de la Nación